



Resolución Directoral Regional

N° 190 -2018-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 28 AGO. 2018

VISTO:

El Expediente N° 02049321 y el Informe N° 084-2018-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE, de la Unidad de Personal, sobre Pago de Vacaciones trucas al ex servidor **CPC. EBERALDO RUIZ LINARES**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proceso de Convocatoria CAS N° 001-2018-GRSM/DIREPRO, el **CPC. EBERALDO RUIZ LINARES**; a partir del 24 de enero del 2018 asumió el cargo de Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Dirección Regional de la Producción San Martín, Renunciando el 01 de Agosto del 2018;

Que, la Unidad de Personal de la Oficina de Gestión Administrativa emite el Informe N° 084-2018-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE, en la cual indica que el ex servidor de la Dirección Regional de la Producción San Martín **CPC. EBERALDO RUIZ LINARES**; fue personal contratado por CAS;

Al amparo del Decreto Legislativo N° 1057, Artículo 6° Literal f), modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: "vacaciones remuneradas de 30 días naturales";

Asimismo, respecto al pago de vacaciones trucas, el Artículo 8° Numeral 8.6 del D.S. N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el D.S. N° 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavo de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas.

Por las razones expuestas, en uso de las atribuciones y facultades conferidas de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N°s 018 y 082-2018-GRSM/GR, estando a lo informado por la Unidad de Personal y con las visaciones de la Unidad de Personal, la Oficina de Gestión Administrativa y la Oficina de Planeamiento Sectorial;





Resolución Directoral Regional

N° 190 -2018-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 28 AGO. 2018

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR al **CPC. EBERALDO RUIZ LINARES**, en el Cargo de Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Dirección Regional de la Producción San Martín a partir del 01 de agosto del 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor del recurrente la suma de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 1,569.00)**, en este monto está incluido las Cargas Sociales que por ley le corresponde pagar por parte del Empleador Tiempo de Servicios Oficiales al Estado, dándosele las gracias por los Servicios prestados en bien del Estado y la Institución, según el siguiente detalle:

REMUNERACION	AÑO	MES/DIAS	IMPORTE
2,500.00	0	7	1,456.00
2,500.00	360	0	0.00
TOTAL A PAGAR			1,456.00

Cargas Sociales: Ley N° 28791 (30% de la UIT) = 113.00

RESUMEN:

Vacaciones Truncas	1,456.00	Total a Pagar
Cargas Sociales	113.00	
TOTAL	1,569.00	Total a solicitar

ARTICULO TERCERO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la Unidad Ejecutora 003 –Región San Martín – Pesquería (00923) del Pliego 459, notifíquese al Interesado con una copia fedateada de la presente.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. JHONY ALEXANDER BORBOR VARGAS
Director Regional